



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 4 de febrero de 2021.

Edición Vespertina Número 15

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 434.-</b> Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	2
<b>EDICTO 467.-</b> Expediente Número 00614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras.	2
<b>EDICTO 468.-</b> Expediente Número 00138/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	3
<b>EDICTO 469.-</b> Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4
<b>EDICTO 470.-</b> Expediente Número 0764/2019 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4
<b>EDICTO 471.-</b> Expediente Número 00308/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	6
<b>EDICTO 472.-</b> Expediente Número 00026/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial.	6
<b>EDICTO 473.-</b> Expediente Número 333/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Protocolización de Escritura Pública.	7
<b>EDICTO 474.-</b> Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7
<b>EDICTO 475.-</b> Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7
<b>EDICTO 476.-</b> Expediente Número 395/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 477.-</b> Expediente 00134/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado	8
<b>EDICTO 478.-</b> Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria	9
<b>EDICTO 479.-</b> Expediente Número 00125/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00670/2019, promovido por Paola Ku Martínez, en su carácter de acreedor cesionario de créditos de la persona moral BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 42, manzana 4, de la calle Acacia, número 141 del Fraccionamiento Privada Las Ceibas, del plano oficial de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo Número de Finca 83520, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (09) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$691,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

434.- Enero 28 y Febrero 4.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ORTEGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras, en contra de los C.C. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ORTEGA, JOSÉ LUIS CHAPA VILLARREAL, LUCIO GUADALUPE QUINTANA RODRÍGUEZ, AZUCENA ÁLVAREZ MENDOZA, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La nulidad absoluta por falta de consentimiento del instrumento Escritura Pública Número 18,345 (dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco), Volumen 566, de fecha 25 de octubre de 2013, que contiene Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que supuestamente la suscrita le otorgó a su favor, respecto a los derechos de propiedad de un bien inmueble de la suscrita el cual se identifica como lote 30 (treinta) de la manzana 41 (cuarenta y uno), de la colonia Mariano Matamoros II etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), el cual se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 20.00 metros (veinte metros) con lote 29 (veintinueve), AL SUR, en 20.00 metros (veinte metros) con lote 31 (treinta y uno), AL ESTE, en 8.00 metros (ocho metros) con calle Leyes de Reforma; y, AL OESTE, en 8.00 metros (ocho metros) con lote 8 (ocho), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 46004, (cuarenta y seis mil cuatro), Legajo 921 (novecientos veintiuno), de fecha 16 de diciembre de 1997, hoy identificado como Finca Número 76670, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

B).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este Juicio se lleguen a originar.

C).- El pago de honorarios profesionales que se generen a causas de la tramitación del presente proceso judicial.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS  
SALINAS REYES.- Rúbrica.

467.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00138/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por DANIEL PUGA MARAÑÓN en contra de JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción.- Altamira, Tamaulipas a (25) veinticinco de febrero del año dos mil veinte (2020).- Con el anterior escrito de cuenta, con 3 anexos, consistente en contrato de promesa de venta, celebrado por una parte el señor JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ y por la otra el señor DANIEL PUGA MARAÑÓN; contrato de cesión de derechos de posesión a título gratuito; credencial para votar de los señores JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ Y DANIEL PUGA MARAÑÓN; expedida por el Instituto Nacional Electoral, legajo de copias certificadas del Expediente 1099/2016, del Juzgado Quinto Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en relación al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Sánchez Medrano, y un traslado.- Téngase por presentado al Ciudadano DANIEL PUGA MARAÑÓN, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio en: calle Rosalío Bustamante, número 2311, colonia Frente Democrático, entre Matamoros y Lázaro Cárdenas, C.P. 89160, Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones señalados en los números I, II, III, incisos de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00138/2020, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a en términos del artículo 52, 53 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, el primero con título profesional de fecha 21 de septiembre de 1998, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, registrado bajo el número 4265, a fojas 96, de fecha 21 de abril de 1997, con número de cédula 2735102, y la segunda con título profesional de fecha 21 de abril de

1977, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, registrado bajo el Número 6384, a fojas 221 vuelta, de fecha 6 de noviembre de 2008, con número de cédula 2735741, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Cristóbal Colón, número 216 Norte, Interior Altos, Despacho Dos, Zona Centro, C.P. 890000, Tampico, Tamaulipas; asimismo, se le permite el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, disponible en medios electrónicos, para acceso a los acuerdos, envió de promociones y notificaciones personales electrónicas con correo electrónico [marycuriel73@hotmail.com](mailto:marycuriel73@hotmail.com).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 98 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.-Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (14) catorce de enero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito electrónico de fecha once de enero del año en curso, signado por el C. DANIEL PUGA MARAÑÓN, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00138/2020, vista su petición.- En atención a que se giraron oficios a las distintas dependencias con la finalidad de localizar el domicilio del demandado JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, informando que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y el único que se encontró, el actuario habilitado, se apersonó a llevar a cabo la diligencia la cual no pudo llevar a efecto en virtud de que dicho demandado no vive en ese domicilio y se desconoce el mismo, en esa virtud, y ya que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de

esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

468.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TONANZIN HERNANDEZ RAMÍREZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JOSÉ HERANDEZ TERÁN, en contra del C. TONANZIN HERNANDEZ RAMÍREZ y mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del presente año, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia del Covid-19, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el

domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 03 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

469.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELENA ISABEL CARRETERO LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0764/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de los C.C. JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ Y ELENA ISABEL CARRETERO LÓPEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene por sabedor de la prevención de fecha (26) veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su radicación.- Téngase por presentado al C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario, a los C.C. JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ Y ELENA ISABEL CARRETERO LÓPEZ, con domicilio en: calle Manuel D. Torres No. 313 (entre calle Alberto Flores y Maximino Ortega) colonia Manuel R. Díaz, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89515, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, y su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor;

Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copias Certificadas de la Escritura Número Ocho Mil Novecientos Seis; Copias Certificadas del Instrumento 86488, Libro 3382; Estado de Cuenta Certificado; Copias Certificadas del Expediente 00156/2016; Copias Certificadas del Expediente 00260/2019; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en su escrito Asimismo se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el

Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (06) del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- Por presentado al Lic. Cristóbal Gómez Rivera, autorizado por la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte codemandada ELENA ISABEL CARRETERO LÓPEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no

comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 11 de enero de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

470.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JOSÉ GILBERTO GUAJARDO MATA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00308/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ GILBERTO GUAJARDO MATA, ordenándose mediante auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de octubre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

471.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. EDUARDO CASTILLO CHARLES

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00026/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial promovido por el Licenciado Nereo Guadalupe Villarreal Ibarra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SILVIA ALANÍS SÁNCHEZ Y EDUARDO CASTILLO CHARLES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que se le haga saber lo siguiente:

I.- Que se ha hecho cesión de derechos, entre las personas morales denominadas "Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado", en su carácter de cedente de los derechos crediticios que corresponden al fideicomiso Irrevocable Número F/247545.- Lo anterior según consta en el Instrumento público Número 30,184 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público Número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, el cual contiene el Contrato de Cesión Sujeto a Condición Suspensiva.- Así mismo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/247545, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, entre "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR Y "HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA", en su carácter de FIDUCIARIO Y "BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario como representante común de los tenedores de los certificados BURSÁTILES FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, para aceptar en todos sus términos los derechos y obligaciones que se le confieren en dicho Contrato.- II.- sobre el inmediato pago de la cantidad total de \$379,979.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) conforme al Estado de Cuenta Certificado, por el contador Público Norberto de Román López, quien cuenta con Cédula Profesional Número 7402777, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y el cual se funda respecto del "Contrato de Apertura de Crédito Simple con Constitución de Garantía Hipotecaria", que se desprende del Instrumento Público Número 2636 de fecha dos de octubre de dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Manuel Lara Sánchez, Notario Público Número 149 con ejercicio en Nuevo Laredo Tamaulipas.- El total anterior se desglosa de las cantidades que a continuación se describen: 1.- La cantidad de \$127,053.40 (CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al "Saldo Capital".- 2.- La cantidad de \$34,764.82 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la "Comisión por Administración".- 3.- La cantidad de \$216,784.87 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los INTERESES MORATORIOS".- 4.- La cantidad de \$1,376.41 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los "Intereses Ordinarios", III.- que se haga del conocimiento de las obligaciones que se desprenden del crédito otorgado, deberá acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Vicente Guerrero número 1819, entre las calles Washington y Guatemala, Sector Centro, Código Postal 88000 en ésta ciudad.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en

esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 14 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

472.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

BRUNO HERNANDEZ MALDONADO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 333/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Protocolización de Escritura Pública, promovido por ALFONSO DEL ÁNGEL PORTALES, en contra de BRUNO HERNÁNDEZ MALDONADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de octubre de 2020.- Secretario de Projectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

473.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA CAZARES ORDOÑEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VENTURA GARCÍA VILLANUEVA, promovido por SAMANTA GARCIA MIRELES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho

de octubre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

474.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

C. ADRIANA PEÑA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ GUERRERO, promovido por ROSALINDA MARTÍNEZ Y OTROS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

475.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 395/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados Electrónicos para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- A la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la cláusula Décima, Capítulo Segundo del Contrato Base de la Acción.

II.- Declaratoria judicial de vencimiento anticipada del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre el Acreditante y el Acreditado, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 8,603-ochos mil seiscientos tres, Volumen CDLIII, con fecha 18 de junio del 2018, protocolizada en la Notaría Pública Número 295, ante la fe de Lic. Cesar Amílcar López González, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Finca 201640, entre la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, con hipoteca a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde diciembre del 2018.

III.- El pago de la cantidad de \$4'979,407.27 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedido por la C.P. Mónica Gómez Morales, con Cédula Profesional 10502595, contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el 31 de marzo de 2019, el pago se deberá solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrada entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$4'790,723.46 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 46/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 31 de marzo de 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de \$188,693.81 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 31 de marzo de 2019, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

C).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen con la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- T. de A., LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.

476.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

RUBÉN JAHUEY ALCALÁ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00134/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. ATALÍA ABIGAIL GONZÁLEZ RUIZ, en contra del C. RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dos de marzo del año dos mil veinte, la C. ATALÍA ABIGAIL GONZÁLEZ RUIZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado, al RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente me une con el demandado.

B).- La disolución de La Sociedad Conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00134/2020.

Por auto de fecha seis de enero del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del edificio que ocupa este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas tres y nueve de marzo del año dos mil veinte y seis de enero del dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, Teléfono 831-23-2-46-55.- Para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole

expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 07 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

477.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

IRMA REYES ENRÍQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por SOCIEDAD DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IRMA REYES ENRÍQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se les notifique a la C. IRMA REYES ENRÍQUEZ, que he cambiado la institución administradora, siendo el nuevo Titular, en relación con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebro, la empresa denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S, DE R.L. DE C.V.

B).- Se le requiera el pago de la cantidad de 70,066.63 UDIS (setenta mil sesenta y seis punto sesenta y tres Unidades de Inversión), equivalente a \$451,051.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por concepto de saldo total exigible al 30 de abril del 2020, cantidad que comprende suerte principal, intereses moratorios, intereses ordinarios, desglosándose de la siguiente forma:

Por auto de fecha diez de diciembre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada IRMA REYES ENRÍQUEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de septiembre de diciembre del año dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

478.- Febrero 2, 3 y 4.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno dictado en el Expediente Número 00125/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO, y continuado por la Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHRISTIAN VALENTÍN CEPEDA BLANCO Y PERLA GONZÁLEZ MEDINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Cerrada Campo Real número 51, del Fraccionamiento Campo Real, en esta ciudad, descrito como lote número 51, manzana 2, con una superficie de terreno 105.50 metros cuadrados y de construcción 75.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.59 metros con lote 50; AL SUR, 14.76 metros con el lote número 52; AL ORIENTE, 7.00 metros con calle Propuesta; y AL PONIENTE: 7.00 metros, con Fraccionamiento Benito Juárez, y valuado por los peritos en la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará TRES VECES, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces (bien inmueble), en un Periódico de circulación amplia en la entidad federativa donde se ventile el Juicio, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose saber a los postores, que los avalúos del bien inmueble, se encuentran para su consulta en el expediente en cita, y que para tomar parte en la subasta deberán formular sus posturas en los términos del artículo 481 y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles; señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/83038680406?pwd=Y1lxNk13ZWw1YmZITkxHSXBDMmVIZz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

479.- Febrero 2, 4 y 10.- 2v3.